

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA R-2 *RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR*, AÑO 2021-2022.

El Patrimonio Cultural es la herencia material o inmaterial propia del pasado de una comunidad, entendida esta como el conjunto de elementos, usos, técnicas, conocimientos y expresiones que la definen. Siendo así, el patrimonio arquitectónico es esencial para dar consistencia a nuestra identidad y, por lo tanto, su conservación, investigación y difusión suponen una garantía para preservar nuestra cultura, así como para impulsar nuestro territorio.

En los tiempos actuales, donde existe un fervor por impulsar iniciativas que desarrollen económicamente la provincia de León, encontramos en el patrimonio una herramienta sobre la cual pueden articularse todo tipo de proyectos de dinamización económica y social. Por consiguiente, debemos situar la inversión en patrimonio en un lugar preeminente de la agenda política.

Por ello, el Instituto Leonés de Cultura (ILC) promueve el PROGRAMA R, una iniciativa que busca la conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles con valor cultural con el objetivo de ponerlos al servicio de la sociedad.

El planteamiento del PROGRAMA R-2 es que las acciones bajo él amparadas aborden dos aspectos: el primero el de recuperar inmuebles que necesiten trabajos de restauración o rehabilitación y el segundo el de regenerar usos en estos edificios que se adapten a las necesidades actuales. Estas actuaciones de algún modo cristalizan en el tercer objetivo de estas ayudas: que la actuación suponga una reactivación de la actividad económica para el entorno del bien intervenido.

La primera edición del PROGRAMA R recibió cerca de un centenar de solicitudes con un importe que doblaba la dotación presupuestaria prevista. **Dado el interés mostrado por las entidades locales de la provincia con este programa de actuaciones y considerándolo uno de los ejes estratégicos de la institución, se ha acordado la realización de una nueva convocatoria de este programa denominada PROGRAMA R-2.**

En base a esta exposición de motivos se presenta el PROGRAMA R-2 *“Recuperar – Regenerar – Reactivar” con arreglo a las siguientes bases:*

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD. - La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León el día 27 de enero de 2021, y publicada en el BOP n.º 83 de 4 de mayo de 2021, y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar trabajos de conservación o mejora de bienes inmuebles de especial valor cultural en la provincia de León que cumplan con los siguientes supuestos:

1. Inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, o inmuebles sobre los que se haya incoado el correspondiente expediente para su declaración.
2. Inmuebles que gocen de un nivel de protección en las Normas Urbanísticas del municipio donde se ubique. En los municipios sin planeamiento se podrá justificar mediante un informe rubricado por un arquitecto o arqueólogo que documente el indudable valor patrimonial del bien.
3. Actuaciones en Conjuntos Históricos declarados o en aquellos sobre los que se haya incoado expediente de declaración exceptuando el Conjunto histórico del Camino de Santiago.

4. Actuaciones en Conjuntos Etnológicos declarados o en aquellos con acreditada singularidad, siempre que los bienes sean de titularidad pública o bien exista un acuerdo de cesión de uso por parte de sus propietarios en favor de un ayuntamiento solicitante.

SEGUNDA. - BASES REGULADORAS. - Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo, (en adelante BGS).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial para 2021 aplicables al ILC y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Habrà de tenerse en cuenta la siguiente legislación sectorial, ya sea estatal o autonómica, y demás que pudiera resultar aplicable:

ESTATAL:

- Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español
- Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de la Ley 16/1985.

AUTONÓMICA:

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y modificaciones y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y sus modificaciones

- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

- Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

Asimismo, resultará aplicable la normativa urbanística municipal vigente y, en defecto de esta, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León (BOP nº 159, de 13 de julio de 1991).

TERCERA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto de Instituto Leonés de Cultura de los años 2022 y año 2023, por un importe máximo total de 2.000.000 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la tramitación anticipada de la convocatoria, esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CUARTA. - BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios en esta convocatoria ayuntamientos, entidades locales menores y fundaciones, que ostenten la titularidad de un inmueble que pueda ser objeto de subvención y que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

También podrán ser beneficiarios los ayuntamientos que, sin ser los propietarios del bien, sean cesionarios por un periodo acreditado mínimo de 20 años a contar desde el día de publicación de estas bases.

En todo caso, los bienes estarán ubicados en municipios menores de 20.000 habitantes.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el art.7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

El beneficiario deberá también cumplir la normativa urbanística en todo caso y la de contratación administrativa cuando el beneficiario sea una entidad local.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán permitir el asesoramiento y la inspección de los técnicos del ILC y comunicar cualquier modificación que pueda producirse en la ejecución de la obra respecto lo previsto en el documento técnico presentado inicialmente. El centro gestor del gasto de las obras podrá determinar la comprobación técnica de las obras realizadas por muestreo hecho por sorteo.

Los beneficiarios se comprometen a acatar las indicaciones o criterios que sean establecidos por el ILC en relación a las solicitudes presentadas incluso durante el transcurso de las obras.

SEXTA.-CUANTÍA. - La inversión total prevista por solicitante será como máximo de 300.000,00 € y como mínimo de 50.000,00€, el solicitante deberá precisar su porcentaje de aportación, que en ningún caso será inferior al:

- 10% de la inversión total (por solicitud) prevista en el caso de ayuntamientos y entidades locales menores con una población (de

acuerdo con las últimas cifras oficiales de población publicadas por el INE) inferior o igual a 1000 habitantes.

- 20% de la inversión total (por solicitud) prevista en el caso de ayuntamientos y entidades locales menores con una población (de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población publicadas por el INE) mayor a 1.000 habitantes.
- 30% en el caso de fundaciones.

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

1. Obras de conservación y adecuación de monumentos, jardines históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.
2. Coste de investigación arqueológica necesarios para realizar las obras del apartado 1.(BIC)
3. Mobiliario, señalética o equipamiento fijo o anclado.
4. Los honorarios de redacción de documentación técnica, de dirección de obra, de seguridad y salud y de control arqueológico.

Se exceptúan expresamente:

1. Las partidas que sean directamente referidas a actuaciones de implantación o de renovación de redes urbanas, incluyendo el soterramiento de líneas eléctricas.
2. La iluminación exterior ornamental.

3. Los trabajos de mantenimiento ordinario.
4. Los trabajos de obras o urbanización que no se consideren dentro de la naturaleza específica del bien.
5. Las obras de nueva planta excepto aquellas que sean autorizadas expresamente en lugares arqueológicos.
6. La adquisición de inmuebles

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura <https://sede.institutoleonosedecultura.es> mediante el trámite relativo a la presente convocatoria, localizado en "trámites destacados" o, de no encontrarse allí, accediendo a "Catálogo de trámites" y posteriormente seleccionando el ámbito que corresponda.

- Para ayuntamientos:
Ámbito: "Servicios relacionados con ayuntamientos".
- Para entidades locales menores:
Ámbito: "Servicios relacionados con juntas vecinales".
- Para fundaciones:
Ámbito: "Servicios relacionados con empresas".

Los anexos se podrán descargar en la página Web del ILC: <http://www.institutoleonosedecultura.es/convocatorias/>.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de

la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La solicitud deberá contar con la siguiente documentación adicional:

- 1- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
- 2- DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN

Se incluirán todos los documentos desglosados en el ANEXO I - FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN EN LA SOLICITUD y en el ANEXO II - FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN, marcando los documentos que se aportan en la solicitud.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León.

Con carácter previo, aquellas solicitudes relativas a bienes en municipios que carezcan de normativa urbanística y que no sean Bienes de Interés Cultural deberán ser informadas favorablemente por el Técnico de Patrimonio para su admisión.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado del ILC a través del órgano instructor.

El órgano instructor será la jefa de la Unidad Administrativa del ILC y solicitará a una **comisión de valoración** constituida al efecto, la emisión de informes relativos a las solicitudes que hayan cumplido los requisitos exigidos en las bases. Elaborado el informe se remitirá al órgano colegiado del ILC.

La comisión de valoración incluirá al técnico de patrimonio del ILC y técnicos con acreditada experiencia en materia de intervención en patrimonio, nombrados mediante resolución del presidente del ILC.

El informe que elabore la comisión deberá motivar la selección con arreglo a los criterios de la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones.

La composición del Órgano Colegiado del ILC será la siguiente: el vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el Técnico de Patrimonio y como secretaria, la jefa de la Unidad Administrativa del ILC o persona en quien delegue.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria serán valoradas y puntuadas según los criterios que a continuación se indican:

1) Propuesta de intervención: La puntuación máxima será de 40 puntos.

Se valorarán aspectos como la idoneidad de la intervención propuesta según los criterios generalmente aceptados en materia de conservación del patrimonio histórico artístico. Por lo tanto, se valorará positivamente el grado de definición y detalle de la documentación presentada, la adecuación de la valoración económica a los precios de mercado, el respaldo documental que explique los motivos y criterios de la intervención respecto al bien y a las técnicas de intervención propuestas y la adecuación de la intervención a su entorno físico.

2) Criterios de planificación: La puntuación máxima será de 25 puntos

Se valorarán prioritariamente y con hasta 15 puntos las actuaciones que habiendo recibido fondos del Gobierno de España, la Junta de Castilla y León, la Diputación de León o del Instituto Leonés de Cultura en años anteriores planteen una nueva intervención que complete a la anterior o se pretenda realizar simultáneamente, por lo tanto, se valorarán más las intervenciones que vengan a continuar actuaciones iniciadas en convocatorias anteriores, o que las completen, o que actúen sobre elementos nuevos pero que estén en directa relación con intervenciones previas.

Además, se valorarán con hasta 10 puntos aquellas actuaciones que una vez realizadas impliquen que el bien quede de forma definitiva y total a disposición del público y en qué condiciones: accesibilidad, capacidad de ser visitable, cualidades del espacio abierto al público, equipamiento, potencial a nivel turístico etc.

3) Criterios de trascendencia: La puntuación máxima será de 20 puntos

Por un lado, se valorarán con hasta 10 puntos la importancia del bien o conjunto para la provincia de León por su valor histórico, artístico, singularidad etc.

Por otro lado, se valorará con hasta 10 puntos, la trascendencia de la intervención para el bien en sí mismo; es decir, la trascendencia o importancia que la actuación planteada va a tener para el monumento o conjunto.

4) Criterios de conveniencia: La puntuación máxima será de 15 puntos

Se valorarán más aquellas intervenciones en bienes cuyo estado de conservación sea deficiente y en especial aquellas que eviten daños inminentes e irreversibles o que de no hacerse avoquen a un riesgo cierto de desaparición del bien o de alguna de sus partes.

La Comisión de Valoración elevará al Órgano Colegiado un informe con el resultado de la evaluación de cada una de las solicitudes y su puntuación pormenorizada y justificada. De este informe emanará un listado ordenado de actuaciones prioritarias.

El Órgano Colegiado formulará una propuesta de resolución con las intervenciones ordenadas por prioridad, pudiendo llegar hasta agotar el crédito presupuestario disponible que se remitirá al Consejo Rector del ILC del ILC, órgano concedente, que acordará la concesión provisional de la subvención a los beneficiarios. Las actuaciones no subvencionadas quedarán en reserva en función del orden de prioridad fijado

Las subvenciones se entienden aceptadas automáticamente. En caso de renuncia expresa por parte de algún beneficiario, podrá extenderse la propuesta de financiación a las actuaciones siguientes hasta el límite del crédito disponible mediante decreto del presidente en base a listado de reservas aprobado por el Consejo Rector.

Una vez comunicada la concesión provisional de la subvención los beneficiarios tendrán un plazo de 100 días naturales para presentar la documentación siguiente:

- Proyecto de ejecución completo con toda la documentación legamente exigible y con una relación de precios unitarios y descompuestos que deberá estar visado, excepto en el caso de los ayuntamientos que cuenten con técnico competente para la supervisión del proyecto o con oficina supervisora de proyectos.
- Documento que recoja el monto total de la inversión de acuerdo a:
 $PEM + GG (13\%) + BI (6\%) + IVA = TOTAL OBRA + (HONORARIOS + IVA) = INVERSIÓN PROPUESTA.$
- Autorización por parte de la Comisión de Patrimonio u organismo competente en la materia en el caso de los Bienes de Interés Cultural.
- Licencia de obras, excepto ayuntamientos.

Transcurrido el plazo, sin que el solicitante haya presentado la documentación indicada, se le tendrá por desistido de su solicitud, y podrá extenderse la propuesta de financiación a las actuaciones siguientes hasta el límite del crédito disponible, mediante decreto del presidente, que comunicará la concesión provisional en base a listado de reservas propuesto por el Consejo Rector.

No obstante, se podrá conceder una ampliación de dicho plazo siempre que el retraso sea imputable a autorizaciones de la Comisión de Patrimonio u otros organismos preceptivos, para lo cual deberá solicitarse ante el ILC esta

ampliación antes de la finalización de dicho plazo, acreditando que las solicitudes de autorización ante dichos organismos se han presentado.

Una vez recibida la documentación, el técnico de patrimonio del ILC, o técnico nombrado por el presidente del ILC, elaborará un informe donde se recoja el porcentaje definitivo subvencionable acorde con la base séptima de esta convocatoria, así como la comprobación de que el proyecto de ejecución tiene el mismo objeto que el proyecto básico presentado en la solicitud. Además, podrá establecer en su informe condiciones al proyecto que el beneficiario se compromete a acatar conforme a la base quinta.

El resultado del informe se comunicará al interesado mediante resolución del presidente del ILC, de concesión de subvención definitiva y su recepción marca el inicio del cómputo del plazo de 15 meses para la ejecución de las obras.

Si, como fruto de este informe, procediera alterar el porcentaje subvencionable respecto a la solicitud inicial, el beneficiario propuesto deberá comunicar la aceptación de la subvención mediante el ANEXO IX.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE ANTICIPOS.

Una vez concedida definitivamente la subvención, se concederán anticipos en función del tipo de beneficiario.

Entidades locales

I. El régimen jurídico será diferente en función de que los entes locales beneficiarios de la subvención tengan o no delegada su recaudación en la institución provincial.

- a) A las entidades locales que tengan delegada su recaudación en la Diputación, con el acuerdo de la concesión, se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada.

- b) Respecto a las entidades locales que no tengan delegada su recaudación, únicamente se podrá abonar anticipadamente, hasta un máximo del 70 por 100 de la subvención comprometida, y previa presentación de una solicitud del ente, al que se acompañará un certificado del fedatario público de la fecha y del importe de adjudicación del proyecto/servicio/actividad.

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente. En lo no previsto se aplicará supletoriamente el régimen general de anticipos previsto en el artículo 11.3 de la Ordenanza.

De acuerdo con la disposición adicional de la OGS, con carácter general, las entidades locales estarán exentas de la constitución de garantía.

No obstante, en las entidades que tengan delegada la recaudación de sus ingresos en la Diputación Provincial, la solicitud de participación o la aceptación de la subvención llevará implícita la autorización al ente provincial para compensar automáticamente y de oficio las deudas pendientes de reembolso.

Fundaciones

Para la concesión de anticipos a otros beneficiarios, de acuerdo con el artículo 11.3 de la OGS, se establece un régimen de garantías de los fondos entregados, en los términos establecidos en los artículos 45 a 52 del el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se podrán realizar pagos a cuenta o anticipados, con el siguiente régimen de garantías de los fondos entregados.

La garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado.

- Las garantías responderán del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora.
- Se constituirán, a disposición del órgano concedente, en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

UNDÉCIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.-Los beneficiarios deberán colocar a pie de obra y hasta la finalización de las mismas un cartel normalizado según el ANEXO VIII. Al finalizar la obra deberá colocarse en la misma una placa conmemorativa de la intervención cuyo diseño será facilitado por el ILC.

DUODÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para ejecutar las obras realizadas será de 15 meses desde la concesión definitiva.

El beneficiario deberá aportar para solicitar el pago el formulario ANEXO IV Solicitud de abono de la subvención, en el plazo de dos meses desde que finalice el plazo de ejecución.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo previsto en la Ordenanza General de subvenciones, debiendo realizarse mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en función del importe, por ello el beneficiario deberá presentar la documentación exigida en el art. 72 del RGS, en concreto la documentación recogida en el ANEXO III - FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR.

Además del resto de documentos recogidos en dicho ANEXO III, deben aportarse:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- En el caso de las entidades locales será necesario, mediante certificación de su secretaría, informar de los procedimientos de adjudicación de las obras con indicación del acuerdo expreso de aprobación del gasto y adjudicación del contrato, justificando la elección del procedimiento de adjudicación y la aprobación de las facturas previamente a ordenar los pagos.

DECIMOTERCERA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO. - El pago de la ayuda podrá realizarse mediante un pago único o mediante pagos fraccionados, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del ILC, la naturaleza de cada actuación y ajustados al ritmo de ejecución de las obras en el caso de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro. El pago a entidades locales se podrá realizar de forma anticipada, dada la naturaleza de las presentes ayudas atendiendo a lo establecido en la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León.

La Diputación Provincial de León, a través del ILC, se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con dicho artículo, aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo

de ficha de terceros y no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Estas obligaciones, asimismo, serán exigibles para los supuestos de pagos anticipados a que se refiere el art.11.3 de la ordenanza.

La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse en los siguientes términos:

- a) Los beneficiarios señalados en el art. 24 del RGS, mediante declaración responsable dirigida al órgano de concesión.
- b) Los demás beneficiarios, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente y cuyo plazo de validez será de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que el certificado exprese otro plazo.
- c) La acreditación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones se acreditará, en todo caso, mediante declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 3.4 de la Ordenanza.
- d) La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Provincial, corresponderá incorporarla a la propia Administración mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del Centro gestor.

Control financiero

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la OGS el órgano interventor, a través del Plan Anual de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El control financiero incluirá a cualquier tipo de ayuda o subvención con independencia del beneficiario, procedimiento y régimen de justificación.

El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención

DECIMOCUARTA. - COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES. Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

No podrán ser beneficiarios aquéllos que lo sean de subvenciones nominativas o directas mediante convenios de colaboración con la Diputación Provincial de León o el Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

No podrán ser beneficiarios los Obispos de León y Astorga por tener convenios en vigor con el ILC en materia de restauración de patrimonio.

No podrán ser beneficiarios aquellos que ya lo hayan sido en la convocatoria del Programa R, BOP de 9 de marzo de 2021.

DECIMOCUARTA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO. - Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones producidas, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

2. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

4. En la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro se identificará, el beneficiario de la subvención, el importe debidamente justificado, las obligaciones incumplidas, las pérdidas del derecho al cobro que correspondan por los incumplimientos producidos y el importe definitivo del derecho a reconocer.

En el supuesto que se haya anticipado el pago de la ayuda, se cuantificará el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de intereses de demora, conforme el procedimiento establecido en el artículo 94.4 del reglamento de la ley general de subvenciones.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
 3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 1. La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.
 2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 1. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.
 2. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

3. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

- Reintegro:

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art.42 de la LGS y 94 RGS para la exigencia del reintegro.

DÉCIMOQUINTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

EL PRESIDENTE DEL ILC

FORMULARIO WEB
PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022

D./D.^a con DNI nº
..... en calidad de (1) de (2)
....., N.I.F....., con domicilio a efectos de
notificación en C/..... CP localidad
....., Tfno.:

- (1) Cargo,
(2) Entidad.

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones **PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021**, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para el **PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022**

DECLARA

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización del proyecto/actividad(marcar con una **X** lo que proceda):

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Escriba aquí nombre de la entidad y cantidad solicitada o concedida

b) Subvenciones de entidades privadas:

Escriba aquí nombre de la entidad y cantidad solicitada o concedida

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6.-MARCAR LA CASILLA CORRESPONDIENTE. (entidades locales)

La entidad local solicitante tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial. Se adjunta ficha de terceros debidamente cumplimentada.

La entidad local solicitante no tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial.

En, a, de de 2021

EL SOLICITANTE,
(Firma Electrónica)

Fdo.:

Advertencia legal

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO I - FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

DOCUMENTO	DENOMINACIÓN IDENTIFICATIVA OBLIGATORIA DEL ARCHIVO	ADJUNTA ARCHIVO
NIVEL DE PROTECCIÓN		
SI EL NIVEL DE PROTECCIÓN DEL INMUEBLE ES BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)		
NP_1 Copia del Boletín Oficial en el que se haya publicado la Declaración del BIC o la incoación del BIC.	NP_1_BIC.pdf	<input type="checkbox"/>
NP_2 Copia del plano de delimitación del entorno del BIC o de su incoación como BIC, señalando sobre él la localización del inmueble.	NP_2_PLANO_BIC.pdf	<input type="checkbox"/>
SI LA INTERVENCIÓN ES EN UN BIC CON CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO		
NP_3 Copia del Boletín Oficial en el que se haya publicado la Declaración del Conjunto Histórico o la incoación como tal.	NP_3_BIC_CONJUNTO.pdf	<input type="checkbox"/>
NP_4 Copia del plano de delimitación del conjunto histórico o de su incoación como BIC, señalando sobre él la localización de la intervención.	NP_4_PLANO_CONJUNTO.pdf	<input type="checkbox"/>
SI LA INTERVENCIÓN ES EN UN INMUEBLE CON PROTECCIÓN		
NP_5 Ficha del Catálogo de Bienes Inmuebles protegidos en el planeamiento municipal correspondiente.	NP_5_CATALOGO.pdf	<input type="checkbox"/>
SI EL INMUEBLE ESTÁ EN UN MUNICIPIO SIN PLANEAMIENTO		
NP_6 Certificado del fedatario público donde se haga constar que el municipio carece de planeamiento propio.	NP_6_PLANEAMIENTO.pdf	<input type="checkbox"/>
NP_7 Informe técnico donde se acredite la singularidad e importancia del bien	NP_7_SINGULARIDAD.pdf	<input type="checkbox"/>
PROPIEDAD		
SI EL SOLICITANTE ES UN AYUNTAMIENTO		
PR_1 Certificado del fedatario público del ayuntamiento que acredite que el inmueble forma parte del inventario de bienes de la entidad pública.	PR_1_INVENTARIO.pdf	<input type="checkbox"/>
PR_2 Para propiedades en cesión de uso a favor del ayuntamiento, certificado del fedatario público del ayuntamiento donde refleje esta circunstancia y la fecha de expiración de la cesión (mínimo 20 años desde la publicación de la convocatoria).	PR_2_CESION.pdf	<input type="checkbox"/>

PR_3 Para propiedades en cesión de uso autorización para la realización de las obras por parte de los titulares.	PR_3_AUTORIZACION.pdf	<input type="checkbox"/>
PR_4 Certificado del fedatario público del acuerdo del órgano competente del ayuntamiento aprobando la intervención solicitada.	PR_4_APROBACIONAYTO.pdf	<input type="checkbox"/>
SI EL SOLICITANTE ES UNA ENTIDAD LOCAL MENOR		
PR_5 Certificado de Fedatario de inclusión del inmueble en el inventario de bienes de la Junta Vecinal.	PR_5_INVENTARIO.pdf	<input type="checkbox"/>
PR_6 Certificado de un fedatario público de que la intervención solicitada ha sido aprobada en sesión de dicha entidad local.	PR_6_APROBACIONJV.pdf	<input type="checkbox"/>
SI EL SOLICITANTE ES UNA FUNDACIÓN		
PR_7 Estatutos de la Fundación, en los que se defina el objeto y carácter de dicha entidad.	PR_7_ESTATUTOS.pdf	<input type="checkbox"/>
PR_8 Nota informativa del Registro de la Propiedad actualizada en un periodo máximo de 1 año desde la fecha de publicación de la convocatoria donde se acredite la titularidad del inmueble.	PR_8_REGISTRO.pdf	<input type="checkbox"/>
PR_9 Certificado del máximo representante de la Entidad de que la intervención solicitada ha sido aprobada por el órgano de gobierno de la misma.	PR_9_APROBACIONENT.pdf	<input type="checkbox"/>
PARA TODOS		
FICHA DE TERCEROS, en el caso de que no se haya entregado con anterioridad para otras convocatorias del ILC.	Impreso disponible en la web del ILC	<input type="checkbox"/>

ANEXO II.- FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN

DOCUMENTO	DENOMINACIÓN IDENTIFICATIVA OBLIGATORIA DEL ARCHIVO	ADJUNTA ARCHIVO
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN (40 PUNTOS)		
PM Memoria explicando la intervención con una extensión máxima de 10 DIN A4 a una cara interlineado sencillo y tamaño mínimo de letra 11 puntos.	PM_MEMORIA.pdf	<input type="checkbox"/>
PP Planos del estado actual y del estado reformado en DIN A3 con una extensión máxima de 10.	PP_PLANOS.pdf	<input type="checkbox"/>
PS Presupuesto por capítulos y partidas. Se incluirá un resumen final que incluya: PEM + GG (13%) + BI (6%) + IVA = TOTAL OBRA + (HONORARIOS + IVA) = INVERSIÓN PROPUESTA.	PS_PRESUPUESTO.pdf	<input type="checkbox"/>
PF Memoria fotográfica en DIN A4.	PF_FOTOGRAFIAS.pdf	<input type="checkbox"/>
CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN (25 PUNTOS)		
PL_1 Si el bien en años anteriores, ha recibido financiación del Gobierno de España, la Junta de Castilla y León, la Diputación de León o del Instituto Leonés de Cultura, memoria donde se detallen los objetivos alcanzados con dicha intervención y el importe total invertido. 15 PUNTOS	PL_1_ANTERIOR.pdf	<input type="checkbox"/>
PL_2 Memoria que explique si una vez finalizada la intervención propuesta la obra va a quedar a disposición del uso público y en qué condiciones. 10 PUNTOS	PL_2_USOFINAL.pdf	<input type="checkbox"/>
TRASCENDENCIA (20 PUNTOS)		
T_1 Breve documento donde se argumente la importancia del bien para la provincia de León y la trascendencia que para él va a tener la actuación prevista.	T_TRASCENDENCIA.pdf	<input type="checkbox"/>
CRITERIOS DE CONVENIENCIA (15 PUNTOS)		
CV_1 Memoria que explique la oportunidad o conveniencia de actuar en este momento en el inmueble.	CV_OPORTUNIDAD.pdf	<input type="checkbox"/>

ANEXO III - FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR

DOCUMENTO	DENOMINACIÓN IDENTIFICATIVA OBLIGATORIA DEL ARCHIVO	ADJUNTA ARCHIVO
ANEXO IV Solicitud de abono	ANEXO IV.pdf	<input type="checkbox"/>
F_1 Acta de recepción	F_2_ACTA.pdf	<input type="checkbox"/>
F_2 Fotografía del cartel de obra	F_3_CARTEL.pdf	<input type="checkbox"/>
F_3 Memoria económica que incluya la relación de certificaciones y facturas abonadas, número de factura, fecha de transferencia conforme al ANEXO V o ANEXO V bis.	ANEXO V.pdf o ANEXO V BIS.pdf	<input type="checkbox"/>
F_4 Facturas de los abonos.		<input type="checkbox"/>
F_5 Relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.	F_5_INGRESOS.pdf	<input type="checkbox"/>
F_6 Certificación económica final de obra a origen desglosada por capítulos y partidas.	F_6_CERTIFICACION.pdf	<input type="checkbox"/>
F_7 En el caso de entidades locales certificado del secretario acreditativo de haber seguido el procedimiento previsto en la normativa de contratación.	F_7_CONTRATACION.pdf	<input type="checkbox"/>
F_8 Memoria fotográfica del proceso de obra y de la misma terminada en DIN A4.	F_8_FOTOGRAFIAS.pdf	<input type="checkbox"/>
F_9 Fotografía de la placa	F_9_PLACA.pdf	<input type="checkbox"/>

ANEXO IV
MODELO SOLICITUD ABONO
PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022.

D./D^a, con DNI nº.....,
en calidad de(1) de(2)
como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria **PROGRAMA R-2**
RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022, para el desarrollo de la actuación
.....

(1) Alcade/sa, Presidente, etc.

(2) Entidad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.-Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como la ficha de terceros debidamente cumplimentada (en caso de que no se hubiera presentado anteriormente).

En, a de de 202..

EL BENEFICIARIO (firma electrónica)

ANEXO V
MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES
PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022

D./D^a, en calidad de Fedatario público /a de la Entidad Local de, en relación con la justificación de la subvención concedida para(*) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en el **PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022**

(*) Detallar Programa o Actividad.

Certifica:

1.- Que por acuerdo /resolución de se adjudicó la obra de.....mediante (procedimiento de adjudicación)

2.-Que por Resoluciones de (órgano competente de la entidad local) se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES								
A Cumplimentar por todos los ayuntamientos beneficiarios							A cumplimentar solo por las entidades locales a los que se les haya efectuado anticipo	
Nº factura	N.I.F.	Acreedor	Concepto	Fecha emisión	Fecha aprobación	Importe	Fecha de pago mediante transferencia bancaria	Cuenta corriente a la que se hace el pago
SUMA								

3. Que se aportan facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior

5. Que la relación clasificada de ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe son los siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:	
Subvenciones:	

5.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente, en León a de de 202

VºBº

EL ALCALDE/SA/PRESIDENTE

(firma del FEDATARIO/A)

ANEXO V BIS
MODELO JUSTIFICACIÓN FUNDACIONES
PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022

D./D^a, en representación de, en relación con la justificación de la subvención concedida para (1) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria **PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022**

(1) Detallar obra

DECLARA:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago ¹
SUMA									

2. Que se aportan facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior

3.-Que la entidad que representa:

- No está obligado/a o está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido
- Está obligado/a o no está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración.)

¹ Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, o tarjeta de débito, admitiéndose solamente los pagos realizados en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. El beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago si ha recibido anticipo.

4. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.....
- Subvenciones.....

5. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por *, en sesión celebrada el día

* Órgano competente de conformidad con las escrituras de constitución o los Estatutos, en su caso.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr./Sra. Presidente en León a de de 202.....

VºBº

EL PRESIDENTE,

EI SECRETARIO

**ANEXO VI SOLICITUD ANTICIPO
PARA ENTIDADES LOCALES SIN RECAUDACIÓN DELEGADA
PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022.**

D./D^a, Fedatario/a público/a de la Entidad Local.....

EXPONE:

Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC le ha sido concedida una subvención para el desarrollo del proyecto, dentro de la Convocatoria de subvenciones **PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022.**

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que por acuerdo del día....., se adjudicó la obra a la empresa, por un importe de euros (.....€), al amparo del **PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022**

SEGUNDO.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

TERCERO.- Que con fecha, el secretario/a municipal ha emitido la certificación siguiente:

D./D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICA:

Que en relación con la convocatoria de subvenciones del **PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022**, la adjudicación de la obra se ha realizado con fecha..... y asciende a la cantidad de euros.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

(firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO,

Por ello, al amparo de lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional de la OGS, SOLICITO un anticipo del 70 por 100 de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del proyecto/servicio/actividad, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada.

EL/LA ALCALDE/SA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO
LEONÉS DE CULTURA

**ANEXO VII SOLICITUD ANTICIPO
PARA FUNDACIONES
PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022.**

D./D^a,
Representante de

EXPONE:

PRIMERO.- Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC le ha sido concedida una subvención para el desarrollo del proyecto, dentro de la Convocatoria de subvenciones **PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022.**

SEGUNDO.-Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

TERCERO.- Que de conformidad con la previsión establecida en la base novena de la convocatoria en lo relativo a anticipos, de acuerdo con el artículo 11.3 de la OGS, y en los términos establecidos en los artículos 45 a 52 del el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Por todo lo cual:

SOLICITO un 100% de la subvención concedida aportando una garantía mediantepor dicho importe, para lo cual **adjunto ficha de terceros** debidamente cumplimentada.

En, a de de 202 .



EL BENEFICIARIO,

Fdo.:

ANEXO VIII

CARTEL DE OBRA

200 cm

 <p>DIPUTACIÓN DE LEÓN</p>	 <p>INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA</p>	
UNIDAD / SERVICIO / SECCIÓN		AÑO / PLAN
Colabora	Obra	
	Presupuesto	
	Subvención ILC	
	Plazo de ejecución	
Dirección facultativa	Empresa constructora	

20 cm
60 cm

35 cm
60 cm

200 x 175 cm

**ANEXO IX MODELO DE ACEPTACIÓN
PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022.**

**(EN EL CASO DE QUE SE HAYA AMINORADO LA SUBVENCIÓN OTORGADA EN LA
RESOLUCIÓN PROVISIONAL UNA VEZ SE HA REVISADO EL PROYECTO DE EJECUCIÓN)**

D./D.^a con DNI nº
..... en calidad de (1) de (2)
....., N.I.F....., con domicilio a efectos de
notificación en C/..... CP localidad
....., Tfno.:

- (1) Cargo,
(2) Entidad.

EXPONE

Que habiéndole sido notificada la resolución definitiva de concesión de subvenciones para la Convocatoria de Convocatoria **PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022**, por la que se le concede una subvención por un importe total de euros para (título proyecto)

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (MARCANDO LA CASILLA QUE CORRESPONDA).

- ACEPTA** la subvención en todos sus términos, manteniendo la inversión total prevista y comprometiéndose a la justificación de la totalidad del mismo, para lo cual adjunta ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- NO ACEPTA LA SUBVENCION**
- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional de la Ordenanza General de subvenciones y como entidad local que tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial, autorizo al ente provincial para compensar automáticamente y de oficio las deudas pendientes de reembolso, a fin de que se me conceda automáticamente el anticipo.

En..... a de de 202 .

Fdo.: (EL REPRESENTANTE)

GUÍA DE COMPRENSIÓN FÁCIL
PROGRAMA R-2 RECUPERAR – REGENERAR – REACTIVAR, AÑO 2021-2022.

OBJETO

Financiar trabajos de conservación o mejora de bienes inmuebles de especial valor cultural en la provincia de León que cumplan con los siguientes supuestos:

- Inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o sobre los que se haya incoado expediente para su declaración.
- Actuaciones en Conjuntos Históricos declarados o en aquellos sobre los que se haya incoado expediente de declaración exceptuando el Camino de Santiago, que ya cuenta con otras líneas de financiación.
- Inmuebles que gocen de un nivel de protección en las Normas Urbanísticas del municipio donde se ubique.
- Actuaciones en Conjuntos Etnológicos declarados o en aquellos con acreditada singularidad, siempre que los bienes sean de titularidad pública o bien exista un acuerdo de cesión de uso por parte de sus propietarios en favor de un ayuntamiento solicitante.

CUANTÍA:

Dos millones de euros en proyectos desde cincuenta mil a trescientos mil euros.

SOLICITANTES

- Ayuntamientos y entidades locales menores que sean titulares de bienes inmuebles incluidos en esta convocatoria, o ayuntamientos cesionarios por un plazo superior a 20 años de dichos bienes, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes.
- Fundaciones que ostenten la cualidad de propietarios de bienes inmuebles incluidos en esta convocatoria ubicados en municipios menores de 20.000 habitantes,

FASE DE SOLICITUD

PLAZO: 20 DÍAS hábiles.

DOCUMENTACIÓN:

- FORMULARIO DE SOLICITUD
- ANEXO I y la documentación desglosada en el mismo.
- ANEXO II y la documentación desglosada en el mismo.

FASE DE NOTIFICACIÓN

Mediante la correspondiente notificación electrónica.

REDACCIÓN

100 días naturales para la redacción del proyecto y resto de autorizaciones.

ACEPTACIÓN.-ANEXO IX. Sólo en el caso de que se haya aminorado la subvención concedida en la resolución provisional.

FASE DE EJECUCIÓN

PLAZO: 15 meses desde la concesión definitiva

FASE DE JUSTIFICACIÓN

PLAZO: 2 meses desde que de que finalice el plazo de ejecución.

DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO III y la documentación desglosada en el mismo.
- FICHA DE TERCEROS (si no se ha aportado antes para anticipo)